

## CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el Acuerdo 004-2019, contenido en Acta Extraordinaria No. 003-2019 celebrada en fecha primero de febrero del dos mil diecinueve (01.02.2019.), que literalmente dice: **ACUERDO 004-2019.-**

**CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Numero PCM-024-2018, aprueba la Política Nacional de Vivienda, que establece la atención a la población menos favorecida, a través del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, y atribuye que la operatividad de este incentivo deberá ser reglamentada por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA). **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-013-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de marzo del 2018, ejemplar número 34,596, se reformo los Artículos Artículo 1), 3), y, 4) del Decreto Ejecutivo Número PCM-004-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-083-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 11 de enero del 2019, ejemplar número 34,842, se reformo el numeral 2) del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM 067-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de octubre de 2014. **CONSIDERANDO: (4)** Que para la aplicación de los bonos y valores topes de vivienda, indicados en el Decreto Ejecutivo Numero PCM-013-2018, la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) establecerá los montos en LEMPIRAS, para lo cual diseñará una metodología que utilice como parámetro referencial el monto máximo de la ESCALA DE SALARIOS DEL AÑO ANTERICR establecido por la entidad estatal competente y comunicará los montos que correspondan como parte de la Política Nacional de Vivienda. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo número STSS-006-2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 09 de enero del 2019, ejemplar número 34,840, La DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL aprobó la TABLA DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO 2019. **CONSIDERANDO (6):** Que los criterios para el establecer el MONTO DE LOS BONOS y VALORES TOPE DE VIVIENDA, se utilizará como parámetro referencial el monto máximo de la tabla de salario mínimo vigente del año 2018. Para los Bonos se redondeará por debajo el monto a valores cada CINCO MIL LEMPIRAS exactos (L. 5,000.00) y para los Valores Tope de vivienda se redondeará por debajo el monto a valores cada DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00).

Calculo del MONTO DE LOS BONOS y VALORES TOPE DE VIVIENDA efectuado de la siguiente manera:

Salario mínimo 2018	L. 10,793.82
---------------------	--------------

### Techos de Vivienda para los programas de CONVIVIENDA

	techo de vivienda (SM)	Techo de Vivienda (L)	Monto redondeado
Vivienda social	79	L. 852,711.78	L. 850,000.00

### Monto de los bonos de los programas de CONVIVIENDA

#### Vivienda social unifamiliar

	Monto en SM	Monto en L	Monto redondeado
1/2 - 2 SM	11	L. 118,732.02	L. 115,000.00
2-3 SM	10	L. 107,938.20	L. 105,000.00
3-4 SM	9	L. 97,144.38	L. 95,000.00

#### Vivienda social multifamiliar

	Monto en SM	Monto en L	Monto redondeado
1/2 - 2 SM	22	L. 237,464.04	L. 235,000.00
2-3 SM	16	L. 172,701.12	L. 170,000.00
3-4 SM	14	L. 151,113.48	L. 150,000.00

#### Vivienda social unifamiliar Operadores de Justicia (OPJ)

	Monto en SM	Monto en L	Monto redondeado
1/2 - 2 SM	13	L. 140,319.66	L. 140,000.00
2-3 SM	11.5	L. 124,128.93	L. 120,000.00
3-4 SM	10	L. 107,938.20	L. 105,000.00

#### Vivienda social multifamiliar Operadores de Justicia (OPJ)

	Monto en SM	Monto en L	Monto redondeado
1/2 - 2 SM	23.5	L. 253,654.77	L. 250,000.00
2-3 SM	17.5	L. 188,891.85	L. 185,000.00
3-4 SM	15.5	L. 167,304.21	L. 165,000.00

**POR TANTO:** La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por **UNANIMIDAD** de votos y en aplicación a lo ordenado en los Decretos Ejecutivos Números PCM-004-2018, PCM-013-2018, PCM-083-2019 y Acuerdo Ejecutivo número STSS-006-2019. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar los siguientes:

VALORES DE BONOS VIGENTES PARA EL AÑO 2019,  
VALORES TOPE DE VIVIENDA SOCIAL

RANGO DE INGRESOS	VIVIENDA UNIFAMILIAR		VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
	POBLACIÓN GENERAL (L.)	OPERADORES DE JUSTICIA (L.)	POBLACIÓN GENERAL (L.)	OPERADORES DE JUSTICIA (L.)
Hasta 2 SM	115,000.00	140,000.00	235,000.00	250,000.00
2-3 SM	105,000.00	120,000.00	170,000.00	185,000.00
3-4 SM	95,000.00	105,000.00	150,000.00	165,000.00

VALOR TOPE DE VIVIENDA SOCIAL (L.)	850,000.00
------------------------------------	------------

SEGUNDO: Notificar al sistema financiero, hacer del conocimiento y socialización a la población en general a través de los diferentes medios de comunicación, que el presente Acuerdo será vigente a partir del quince (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: Toda la documentación que haya sido recibida ante la Comisión antes de la entrada en vigencia de esta disposición se hará en base a la tabla del año anterior. NOTIFIQUESE. Firma **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA**, COMISIONADO PRESIDENTE, Firma **FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL**, COMISIONADA, Firma **RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS** COMISIONADO, Firma **SANDRA BERENICE MORENO** SECRETARIA EJECUTIVA. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de mayo del dos mil diecinueve (13.05.2019).

**SANDRA BERENICE MORENO**  
SECRETARIA DE LA COMISION



